

United Nations

Nations Unies

UNRESTRICTED

GENERAL  
ASSEMBLYASSEMBLEE  
GENERALEA/C.3/300  
25 October 1948  
Spanish  
ORIGINAL: ENGLISHDual Distribution

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Recapitulación de enmiendas al artículo 23 del Proyecto  
de Declaración (E/800)

(En orden cronológico de su presentación a la Comisión)

Artículo 23

(Texto aprobado por la Comisión de Derechos del Hombre)

1. Toda persona tiene derecho a la instrucción. La instrucción elemental y fundamental será gratuita y obligatoria y el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función del mérito.
2. La enseñanza tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales, y combatirá, en cada país, el espíritu de intolerancia y de odio contra otras naciones y contra grupos étnicos o religiosos.

Enmiendas:Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/800)

Añadir al párrafo 1, después de la primera frase:

"La instrucción será accesible a todos, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma, situación económica o afiliación política."

Dinamarca (A/C.3/250)

Añadir el siguiente párrafo 3:

"Todas las personas pertenecientes a una minoría racial, nacional, religiosa o lingüística tendrán derecho a fundar sus propias escuelas y a recibir instrucción en el idioma de su propia elección."

Argentina (A/C.3/251)

Substituir el presente artículo por el texto siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

"Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación se le prepare para su digna subsistencia, para el mejoramiento del nivel de su vida y para ser útil a la sociedad.

/"El derecho

"El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

"Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria."

Australia (A/C.3/254)

Substituir la segunda frase por la siguiente:

"Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la instrucción elemental y fundamental, y al acceso a la instrucción superior en condiciones de igualdad y en función del mérito."

Líbano (A/C.3/260)

Substituir el presente párrafo 2 por el siguiente texto:

"Los padres tendrán derecho preferente para determinar la clase de instrucción que habrá de darse a sus hijos."

El párrafo 2 del texto pasará a ser párrafo 3.

Cuba (A/C.3/261)

Dividir el presente artículo y enmendarlo en la forma siguiente:

"1. Toda persona tiene derecho a la instrucción.

"2. La enseñanza tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, al fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales y combatirá, en cada país, el espíritu de intolerancia y de odio contra otras naciones y contra grupos religiosos y raciales.

"3. El derecho a la instrucción comprende el de igualdad de posibilidades en todos los casos, según el talento natural, el mérito y el deseo de aprovechar los recursos que el Estado o la comunidad puedan proporcionar.

"4. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente, por lo menos la instrucción primaria."

Países Bajos (A/C.3/263)

El párrafo 2 estará redactado en la forma siguiente:

"La responsabilidad primordial en cuanto a la educación del niño recae sobre la familia. Los padres tienen el derecho de determinar la clase de instrucción que ha de darse a sus hijos."

El párrafo 2 del presente texto pasará a ser párrafo 3.

México (A/C.3/266)

Agregar al final del párrafo 2, "grupos étnicos o religiosos" as  
siguientes frases:

./"; la educación

"; la educación promoverá, por todos los medios posibles la comprensión y la amistad entre todos los pueblos, y un apoyo efectivo a las actividades pacifistas de las Naciones Unidas."

Nueva Zelanda (A/C.3/267)

a) Substituir el texto del presente párrafo 1 por los dos párrafos siguientes:

"1. Toda persona tiene derecho a la instrucción.

"2. La instrucción será gratuita y universal, con acceso igual para todos, en función de los méritos, a los estudios superiores."

b) Suprimir el párrafo 2 del presente texto.

Turquía (A/C.3/273)

Añadir: "los estudios superiores serán gratuitos, hasta donde sea posible".

- - - - -